

## JOSÉ MÁYQUEZ, EMPRESARIO DE LA CASA TEATRO DE GRANADA EN 1802

La casualidad de coincidir los apellidos de ambos, hace que, al nombrar a José Máyquez, actuando en Granada, acuda a nuestra mente el recuerdo del Isidoro del mismo apellido, el célebre trágico de nuestro teatro del siglo XIX. Pero, ni esto, ni el haber sido los dos vecinos de Granada, uno en 1802, como empresario de la Casa Teatro, y el otro desterrado de Madrid y huésped del escribano Antonio González, hasta su muerte, ocurrida el 18 de Mayo de 1820, son pruebas suficientes del parentesco entre ambos, pese también a la afinidad de gustos, y profesión. Es mucha la diferencia de años que media entre la fecha en que José Máyquez manejaba los negocios de las compañías cómicas en Granada, y aquella en que, por no querer representar una comedia de Javier de Burgos, fué enviado a esta ciudad Isidoro. Por otra parte, aunque no fuese así, era más natural que teniendo un pariente en esta localidad, de haber existido algún lazo de familia entre ellos, hubiera preferido pasar sus días de exilio, mejor que en casa de un extraño, en la de un pariente, por muy lejano que éste fuera.

Sin establecer nada concreto acerca de la relación que entre ambos Máyquez pudiera existir, dada la carencia de documentos que la comprueben, dejemos al actor, al que Granada dedicó un monumento en el Campillo en 1839 (ahora emplazado en la Plaza de los Tiros) para ocuparnos del empresario, con cuya tarea llevaremos una poca luz a la vida teatral granadina del pasado, tan falta de investigaciones y trabajos que nos la den a conocer.

Los documentos que referentes a José Máyquez tenemos a la vista, son todos solicitudes a la Junta Censoria de Teatros pidiendo autorización para la celebración de *patios de mujeres*, *subida de aposentos*, sorteos o rifas y obras o bailes, todas impreg-

nadas de un tinte plañidero y quejumbroso, por las pocas ganancias y aún por las muchas pérdidas, de modo que salta a la vista, inmediatamente, cómo el espíritu financiero de este Máyquez era el reverso del otro, turbulento y soñador, que no dudaba en sacrificar su posición privilegiada, antes que prostituir su arte con la representación de obras mediocres. Por eso, la Junta Censoria le deniega algunas veces la petición de subida de precios en las localidades, o se reserva el derecho de dar un reglamento adicional a los presentados por Máyquez para las rifas; autorizándolo, en cambio, sin ningún obstáculo, para las representaciones de obras que anuncia, y fijándole los días en que han de tener lugar aquéllas.

Véanse los documentos, sellados con el “Sello cuarto, año de mil ochocientos y dos” y el real de Carlos IV; en papel “para pobres de solemnidad, quatro mrs.”:

I.—Señores de la Rl. Junta Censoria.—Josef Máyquez: empresario de la Compañía Cómica de esta M. N. y L. Ciudad, ante V. S., con todo su respeto, dice: Que al tiempo de su potusra para dicha empresa, se estaba en la posesión de franquear Patios a las Señoras Mugerres en los días que le parecía serle útil al empresario. Por lo que a Vs. suppea. el que no me impida dar dichos Patios de Mugerres en la forma referida, por serme gravoso, a cuyo favor quedará eternamente reconocido, rogando al alto Poderoso dilate la vida de Vs. por largos años.—Josef Máyquez (rubricado).

Junta Censoria, en Granada a doce de Mayo de mil ochoztos. dos.—La Junta acordó señalar el viernes para Patio de Mugerres, según se pide, lo que se haga saver.

II.—Señores de la Rl. Junta Censoria.—Josef Máyquez, empresario del teatro Cómico de esta Ilustre Ciudad, con el respeto debido, ante Vs. expone que, con motivo de los excesivos gastos que se le ocasionan diariamente en el teatro, a fin de havilitarlo de todo lo preciso, que carece, acude a la protección de Vs. para que, atendiendo a su Instancia, se dignen concederle lo que sea de su agrado en la subida de Aposentos, haciendo presente a Vs. su bajo precio a proporción de la entrada; favor que espera recibir de la notoria piedad de Vs. a que quedará eternamente reconocido.—Josef Máyquez (rubricado).

Junta Censoria, en Granada a doce de Mayo de mil ochoztos. dos. La Junta acordó no haver lugar a la alterazn. de precio que se pide por ser contrario a lo estipulado y en los casos reservados en la ssra. usen de su

derecho y pida el Impresario lo que le conbenga. en que se le atenderá, si la just.<sup>a</sup> y equidad lo exijiese, por el merzimt.<sup>o</sup> de las piezas.

Sacóse del libro de juntas a que me remito.—Zayas (rubricado).

Se notificó en dicho día.

III.—Sres. de la Rl. Junta Censoria.—Josef Máyquez, Empresario de el theatro de esta ciudad, ante V. S. con el debido respeto dice: Que para el Sábado doce del corriente (con el Superior permiso) tiene dispuesto dar principio a la comedia titulada “El Mágico Catalán” y para que pueda en algún modo resarzir los escesivos gastos. que ha imbertido en sus correspondientes decoraziones, y de más visualidad; le es indispensable el impetrar de la protección de V. S. se dignen conzederle la subida que tengan por conbeniente, respecto a lo que lleva espuesto; fabor que espera merecer de la bondad de V. S.—Granada y Junio 3de 1802.—Josef Máyquez (rubricado).

Junta Sensoria de theatros en etsa Capital y su reino. En Granada, a diez de Junio de 1802: bisto el anterior pedimento, la Junta acordó conzeder para la funsión que se expresa medio ms. de aumento a cada entrada, ocho ms. por palco, dos ms. en luneta y un ms. en cada asentillo, más lo que se aga saver.

Sacóse del libro de juntas a que me refiero.—Zayas (rubricado).—Se notificó y dió las órdenes.

IV.—Los Empresarios de la compañía Cómica, que dan testimonios constantes de no omitir medio alguno de quantos puedan contribuir al maior plazer de este público, para estimularle a que evidenzie cuánto se interesan en buscar resorts con que agradarle, tienen proyectado (si el gobierno lo tuviese a bien) como introduzido en varios teatros de España a imitación de los Estranjeros, el sensillo y desinteresado sorteo de un premio o Lote a favor de la persona que haviendo concurrido a la comedia le cupiese en suerte como lo demuestra la siguiente

*Instrucción de Sorteo.*—Tendrán obción al premio o Suerte todos los que concurran al teatro a ver la comedia el día *N.* por la tarde. No se les exijirá cantidad alguna por entrar en sorteo más que la simple entrada. No tendrá derecho alguno a la suerte el que no tome voletín de entrada contribuyendo con los 2 rs. establecidos. Al pagar la entrada de comedia se entregará a cada qual un villete numerado que reservará para que le sirva de documento si saliese en suerte su número. Según se vaya entregando el número de entrada se depoistará otro de igual clave en la caxita en que devcn reunir los que formen la completa porción de personas que hayan concurrido. Si a alguno le impidiesen las primeras obligaciones asistir al teatro, y apeteziere entrar en suerte, podrá recojer su número y obtendrá el derecho

que los demás. Habrá señalado un cierto número de villetes que solo deven despacharse. No entrará en sorteo más que un igual número de papeletas que consten vendidas. En uno de los intermedios de la función (ya formada la entrada) se prozederá al sorteo que se efectuará en el palco que pareziere más apropósito al Señor Correxidor autorizado de su Sría. el censor del teatro, y demás señores que juzgue por oportuno el Governador. Para que de ninguna manera se llegue a perturbar la quietud del teatro, no habrá más que una caxita con los villetes equivalentes a los de todos los individuos que hayan concurrido al teatro. Y el premio señalado pertenecerá al Nr.º que le toque en suerte salir de la caxita. Por el mismo motivo, verificado haver salido el primer número y siendo de consiguiente el premio de él terminará el sorteo, y para satisfazer a los Espectadores, y significarlo al suxeto a quien pertenezca; en el mismo acto se manifestará escrito en un cartón en el telón de voca su número, y en otro igual sobre la puerta fuera del teatro. La persona a quien cupiese el premio en suerte acudirá por sí o por otra persona con su número a recojerlo a casa de...

.Y para que conste lo firmamos en Granada a 10 de Junio de 1802.—Franc.º Toro (rubricado). Josef Máyquez (rubricado).

V.—Sres. de la Rl. Junta Sensoria.—Josef Máyquez, Impresario de la Casa teatro de comedias de esta capital, y su fiador dn. Franc.º de Toro, ante V. S. como mejor proceda, y con todo el respeto que deven: Dicen es notorio los crecidisimos desembolsos que han tenido para la formación de a actual comp.ª, el gusto y aplauso con que la ha recibido el público y que los diarios pasan de un mil, y quinientos rs. siendo tan escasas las entradas que no sufragan para ellos, y continuamente se tienen muchas pérdidas; y deseando en parte subsaarlas, y que se mantenga con el decoro que V. S. S. apetecen el teatro; han creído sería un aliciente proporcionado, establecer la rifa de alajas o dinero que más acomodase, a imitación de lo que se hace en la Capital de Zaragoza, y aun se ha adoptado por orden superior. todo ello vajo las reglas que contiene el manifiesto adjunto que a V. S. S. presentan, a quienes suplican que en su vista, y por las consideraciones que ofrece esta Instancia, y su sabia Penetración, se sirban conceder su permiso para otras Rifas bajo las demás condiciones que se les señalen. Fabor que esperan merecer de la Piedad de V. S. S. cuias vidas guarde Dios ms. as.—Franc.º de Toro (rubricado). Josef Máyquez (rubricado).

Auto.—Llámesese a Junta para el día de mañana. Lo mandó celebrar Dn. Fernando de Osorio. Intendente Correxidor de esta capital que lo firmó en Granada a dos de Junio de mil ochozientos dos.—Osorio (rubricado). Josef de Zayas Fernández de Córdoba (rubricado).

Notificación.—En Granada en dicho día y mes, y año, Yo el Secretario hize saver el auto anterior a Josef Máyquez, y D. Franc.<sup>o</sup> de Toro, en sus personas. Doy fe.—Zayas (rubricado).

Nota.—En Granada, en el mismo día, mes y año, Yo el Secretario anoto haver dado el llamamiento a Junta mandado, y para que conste lo firmo.—Zayas (rubricado).

Junta censoria de Teatros en Granada a tres de Junio de mil ochozientos dos. Que presidió Dn. fernando de osorio Intendente de esta capital y compusieron los Sres. Dn. Manuel Mariano Díaz, Dn. Nicolás Rafe diputado, y Dn. Antonio de Ferrer censor. En esta junta se hizo presente el memorial antecedente del Impresario, y fiador Josef Máyquez, y Dn. fernando de Toro con la instrucción que le acompaña y tratado y considerado, la Junta acordó conzeder el permiso que se solicita para las Rifas que se expresan, bajo las reglas contenidas en el manifiesto, y demás que dará esta Junta, y el Sr. correxidor según las circunstancias que ocurran a cuyo fin darán quenta de lo que se rifó y días en que se haga y se dé por testimonio si se pidiere. Sacóse del libro de Juntas a que me remito.—Zayas (rubricado).

VI.—Señores de la Mesa Censoria.—Josef Máyquez, Empresario de la Compañía Cómica de esta Ciudad; con el respeto que se debe, recurre a Vs. y dice tiene determinado que se execute en el teatro y en la semana próxima la Opera titulada la Ysabela, y un Bayle general, con cuyo motivo para el completo de dicha función se le ocasionan excesivos gastos en aumento de sueldos a algunos de los actores, como el aumento de Orquesta; por cuya razón, y estar en parte concedido por Vss. en la contrata alguna subida así en Palcos, como en asientos, y en las entradas, dejando todo a la dirección de Vss. de quien espera que en atención a esta reverente súplica, concederán lo que sea de su mayor agrado, por cuyo favor quedará el más reconocido, y pedirá a Dios guarde la vida de Vss. dilatados años.—Josef Máyquez (rubricado).

Nota.—Se llamó a Junta de mandato del Sr. Correxidor, en este día, para ver el anterior memorial y para que conste lo anoto.—Zayas (rubricado).

Junta Censoria en Granada a veinte y tres de Abril de mil ochozientos y dos.—La Junta, en vista del anterior Memorial y en inteligencia de que la función que se propone en él será hecoh con la decorazón devida a gusto del público, acordó conzeder la subida de ocho rs. en cada Palco, un rl. en asentillo, dos en lunetas. y dos quartos en cada entrada, lo que se hará saver.—Sacóse del libro de Juntas a que me remito.—Josef de Zayas Fernández de Córdoba (rubricado).

En Granada en veinte y quatro de dicho mes y año. Yo el Secretario hize saver el acuerdo anterior a Dn. Franc.º de Toro, y Josef Málquez, vecinos de esta ciudad. en sus personas y doy fe.—Zayas (rubricado).

No son, por cierto, muy brillantes que digamos, estas páginas de la vida local teatral; pero sirven muy bien de contrapeso a su pobreza, su valor humano y su abundancia de datos, suficientes para ilustrar una época.

JOSÉ LÓPEZ DE TORO.